

**CONTINUIDAD EDUCATIVA Y SOCIO-PROFESIONAL DDE LOS ALUMNOS DE ESCUELAS  
ESPECIALES DEL C.E.I.P.**

Acta: Nº 1

Fecha: 17 de junio de 2011

Participantes: Luis Garibaldi y Héctor Florit

En el marco de las obligaciones preceptuadas en el Art. 39 de la Ley Nº 18.651, al MEC y a la ANEP les corresponde facilitar y suministrar a las personas con discapacidad en forma permanente y sin límite de edad los medios para el pleno desarrollo en materia educativa, física, recreativa, cultural y social.

En el mismo capítulo relativo a la "Educación y Promoción Cultural", el Art. 41 reconoce a los discapacitados el derecho a la "educación, reeducación y formación profesional orientada hacia la inclusión laboral". En tanto el Art. 43 establece que se facilitará "la posibilidad de continuar sus estudios" a quien haya aprobado la instrucción obligatoria.

La situación actual dista del mandato legal en la medida en que la continuidad de los estudios más allá de la educación primaria está, por lo general, librado al esfuerzo que las familias hacen, o excepcionalmente, a algún profesional del área de la salud, la educación o la intervención social.

Especialmente elocuente es la situación de centenares de alumnos de 15 ó más años, decenas con más de 18 ó 20, que continúan asistiendo a escuelas, a cargo de maestros o profesores formados para tratar con niños, usando mobiliario infantil y con un currículo, una normativa y una cultura institucional pensados para niños.

Las escuelas, también se ven resentidas en su cometido, desatendiendo a niños de corta edad por carecer de cupos que son utilizados por jóvenes y adultos. De esta forma, se difiere la intervención temprana –imprescindible en toda patología- a la espera de que los egresos de alumnos "extraedad" generen oportunidades de ingreso.

La ANEP y el MEC deben asumir en plazos perentorios el mandato legal y asegurar a los jóvenes con discapacidad trayectorias socioeducativas que respeten las características personales, edades, y capacidades de los alumnos, así como los perfiles de las instituciones receptoras.

Para ello, parece necesario sugerir trayectos socioeducativos post-escolares que acojan a alumnos desde los 15 ó 16 años, y que prevean alternativas socio-laborales desde los 18 años.

**Trayectos socioeducativos:** el egreso de la escuela especial debe estar acompañado y puede orientarse a:

- *organizaciones de la sociedad civil (OSC)* mediante convenio con la DEJA de CODICEN ,
- *Formación Profesional de Base* de CETP-UTU ,

- E.T.R.O. del CEIP,

- CECAP del MEC u

- otras instituciones del sistema educativo que admitan experiencias de integración-inclusión.

**Trayectos sociolaborales:** al cumplir la mayoría de edad el alumno deberá poder participar de actividades de formación profesional e inserción laboral. Parece interesante pensar en:

- *talleres protegidos* en las mismas OSC en las que se formaron o en otras,

- *INEFOP-PROCLADIS* en tanto instituto especializado en la capacitación e inserción laboral, y dotado de un Programa específico para discapacitados, así como con recursos económicos.

**Infraestructura:** Tanto el proceso de escolarización como la adquisición de hábitos básicos para el desempeño personal-social, como la formación profesional básica y la recreación, requieren espacios dignos, adaptados, accesibles y asequibles a esta población. El mantenimiento, la reparación, la reforma y en muchos casos, la construcción de locales educativos es una necesidad largamente postergada que también debe ser incorporada a una agenda de inclusión.

17 de junio de 2011

Héctor Florit

Luis Garibaldi